

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | N.I.F./C.I.F. | PROG./PROY. | IMPORTE |
|-------------|--|---------------|--|------------------|
| 2003/012865 | ASOCIACION JUVENIL BOSQUE DE RIBERA | G33852401 | Dossier geología de Redes y su incorporación a la guía de dos rutas: Bezanes y Rioseco | 335,00 |
| 2003/012867 | COORDINADORA ORNITOLOXICA D'ASTURIAS | G33327032 | Publicación de la revista "El Draque" vol 4 | 3.716,00 |
| 2003/012868 | COORDINADORA ORNITOLOXICA D'ASTURIAS | G33327032 | III encuentros ornitológicos asturianos | 722,00 |
| 2003/012869 | FUNDACION MUNICIPALIA | G33890591 | Jornadas sobre sostenibilidad en núcleos de población incluidos en parques naturales | 5.740,00 |
| 2003/012870 | FUNDACION MUNICIPALIA | G33890591 | Programa de asesoramiento y control de la elaboración de los documentos Agenda 21 local, de los municipios del Parque de Redes | 1.575,00 |
| 2003/012871 | FUNDACION MUNICIPALIA | G33890591 | Estudio de sostenibilidad en los núcleos de población que se integran en el parque de Redes | 840,00 |
| 2003/012872 | ASOCIACION JUVENIL MARTAGON | G74035486 | Promoción de los valores naturales del concejo de Yernes y Tameza | 2.982,00 |
| 2003/012874 | AMIGOS DEL PAISAJE DE SALAS | G74043977 | Compilación, estudio y campaña para conocimiento y defensa de los recursos naturales del concejo de Salas | 5.886,00 |
| 2003/012876 | ASOCIACION AMIGOS PAISAJE DE VILLAVICIOSA CUBERA | G33082355 | Revista Cubera nº 36. "Cien años con la aldea, perdida" | 2.255,00 |
| 2003/012878 | ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AUXILIARES EN EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE | G33841206 | Sección verde | 3.000,00 |
| 2003/012879 | ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AUXILIARES EN EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE | G33841206 | Centro de interpretación | 3.000,00 |
| 2003/012880 | ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AUXILIARES EN EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE | G33841206 | Actividades medioambientales con escolares | 3.000,00 |
| 2003/012881 | ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA | G33467432 | Día sin coches | 2.608,00 |
| 2003/012883 | ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA | G33467432 | Envases y residuos sólidos | 2.313,00 |
| 2003/015804 | SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA | G28795961 | Campo de trabajo para el conocimiento y del hábitat del urogallo cantábrico en el parque natural de Somiedo | 5.880,00 |
| | | | | TOTAL: 64.254,00 |

ANEXO II SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

| Nº EXPTE | SOLICITANTE | N.I.F./C.I.F. | PROG./PROY. | CAUSA DE NO CONCESION |
|-------------|---|---------------|----------------------------------|--|
| 2003/012886 | ASOC PRO DEFICIENTES PSIQ COMARCA DE AVILES | G33247867 | Programa de educación ambiental | -No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención |
| 2003/012888 | GRUPO ECOLOGISTA CANGUES AZOR | G33082579 | "Echando raíces camín del acabo" | -Haber presentado la solicitud fuera de plazo |

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se determina la composición del Comité Consultivo del Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias.

Antecedentes

Primero.—La situación legal del lobo en Asturias viene establecida por el marco general de protección que le otorga la Ley 4/89, a la espera de que una futura modificación de esta disposición legal permita la creación de una figura o categoría de protección en la que puedan incluirse las especies que, sin ser objeto de aprovechamiento cinegético ni pertenecer a una categoría de amenaza claramente definida, requieran determinadas medidas y actuaciones de gestión para la conservación de sus poblaciones.

Segundo.—El Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias, establece que la adecuada conservación de una especie silvestre como el lobo en un territorio complejo como el Principado de Asturias requiere un marco normativo claro que permita una gestión basada en conocimientos actualizados, criterios técnicos y planteamientos de compatibilidad con el desarrollo de las explotaciones agrarias, logrando la correcta compensación de los perjuicios a particulares y favoreciendo una valoración pública positiva de la especie como parte integrante de la singularidad natural asturiana.

Tercero.—En el apartado 8 del anexo I del Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias se crea un Comité Consultivo para colaborar con la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza en el seguimiento de la aplicación del Plan.

Fundamentos jurídicos

Unico.—De conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias, se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del citado Decreto.

En atención a los antecedentes reseñados y a los fundamentos de derecho invocados y demás normativa de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Se crea el Comité Consultivo del Plan de Gestión del Lobo, como órgano colaborador en el seguimiento de la aplicación del Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Quien ostente la titularidad de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Vicepresidente: Quien ostente la titularidad de la Dirección General que tenga asignadas funciones en materia de conservación de la naturaleza.

Vocales:

- a) Tres de entre empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, que presten sus servicios en la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza.
- b) Dos en representación de la Federación Asturiana de Concejos.
- c) Tres en representación de las Organizaciones Agrarias.
- d) Uno en representación del Consejo Regional de la Caza.
- e) Uno en representación de las Entidades Conservacionistas.
- f) Uno en representación de la Universidad de Oviedo.

Los vocales del Comité Consultivo serán nombrados por el Presidente del Comité, a propuesta del Director General que tenga asignadas funciones en materia de conservación de la naturaleza, previa consulta o convocatoria, en su caso, a los grupos o entidades representadas.

Secretario con voz pero sin voto: Un empleado público de la Administración del Principado de Asturias, con destino en la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza.

Las entidades con representación en el Comité Consultivo podrán designar suplentes que sustituirán en aquellas reuniones del Comité a las que éstos no puedan asistir.

Segundo.—Los miembros que integren el Comité Consultivo perderán tal condición en los siguientes supuestos:

- a) Por haber sido sancionados mediante resolución firme, por infracción a la legislación sobre especies protegidas.
- b) A petición de la entidad proponente.
- c) A petición propia.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de julio de 2003.—El Consejero de Medio Ambiente, Herminio Sastre Andrés.—10.838.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones para dotación de medios a las Policías Locales de los Concejos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de abril de 2003).

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Seguridad Pública en orden a la convocatoria de subvenciones con destino a la "Dotación de medios a las Policías Locales", resulta:

Por Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-4-2003), se convocaron subvenciones para la dotación de medios a las Policías Locales de los Concejos del Principado de Asturias.

La base tercera, párrafo segundo, de la citada Resolución establece que la cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso del 70% del gasto realizado ni superar la cantidad de 9.016,00 euros para cada Ayuntamiento.

A la vista del número de las solicitudes presentadas, así como de la naturaleza y valoración de los medios subvencionables, se hace necesario modificar la Resolución de 12 de marzo de 2003, ampliando la cuantía de la subvención hasta el 80% del gasto realizado, para intentar alcanzar el grado máximo de ejecución presupuestaria, respetando en todo caso el importe total destinado a la convocatoria, que asciende a 150.254,00 euros.

Vistos: La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Modificar el párrafo segundo de la base tercera de la Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se convocan subvenciones para la dotación de medios a las Policías Locales de los Concejos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-4-2003), que queda redactado como sigue:

"La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso del 80% del gasto realizado ni superar la cantidad de 9.016,00 euros para cada Ayuntamiento".

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Oviedo, a 4 de julio de 2003.—La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.—10.845.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la dirección de obras de la 2.ª fase del Plan de Reforma del HGA en el Hospital Universitario Central de Asturias.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.